



ESTUDIOS PREVIOS INVITACION PÚBLICA N° M.C 2023-003

FECHA DE ELABORACIÓN: 07 de septiembre de 2023

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN: Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación bienes y servicios, se presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, de manera previa al proceso de selección.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (. . .)".

La Constitución Política en su artículo 298 establece que: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas (...)".

Así también en la misma Carta se establece en el artículo 311 que: "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Como servicio público, la educación comprende cuatro dimensiones de contenido prestacional: (i) la asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) la accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido; (iii) la adaptabilidad a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse (Corte Constitucional, Sentencia T-404/).

En este sentido en el plan de Desarrollo "Mi Nariño en defensa de lo nuestro 2022-2023" se estipula en el sector educación el eje estratégico: Mi Nariño incluyente dentro del cual se establece el programa: Educación y Conocimiento.

Subprograma de Cobertura Educativa, se encuentra el objetivo fortalecer el sector Educativo, mediante la ejecución de programas encaminados a garantizar la calidad y cobertura, dentro del cual se determina la meta de producto "Mejorar las condiciones de infraestructura y dotaciones de ambientes escolares".

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales,



en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones.

Por lo anteriormente dicho la secretaría de Educación Departamental de Nariño realiza transferencia de recursos con destinación específica a los Fondos de Servicios Educativos de la Instituciones Educativas priorizadas, en específico para adelantar temas de adecuación y/o mejoramientos de la infraestructura; Los recursos serán transferidos a la cuenta de recursos propios del FSE (no a la cuenta maestra que maneja recursos del SGP).

Que los recursos deben ser ejecutados a conformidad al plan de inversión aprobado por el equipo técnico de infraestructura de la Secretaría de Educación departamental de Nariño.

Que en el parágrafo 2 del artículo 10 de Decreto 4791 de 2008 establece que “los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse para lo que fueron aprobados por quien asigno el recurso”

Que, en ese orden de ideas, se hace necesario ordenar la transferencia de recursos financieros a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas priorizadas por equipo técnico de infraestructura de la Secretaría de Educación departamental de Nariño, después de las visitas de verificación y cumplimiento a lo establecido por la normatividad para este tipo de recursos.

Que la subsecretaria de presupuesto de la Gobernación de Nariño, expidió el siguiente

Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así: 20221001238 del 10/10/2022 por valor de \$.236.755.956,36 por concepto de “*Adecuación de Infraestructura educativa de los establecimientos educativos de los municipios no certificados de Nariño*”; por lo que mediante Resolución N°3746 de 18 de octubre del 2022, se resuelve transferir al Fondo de servicios Educativos de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán para adelantar temas de adecuación y mejoramiento de infraestructura educativa la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000).

En consideración a lo anterior, resulta necesario llevar a cabo el proceso precontractual de selección de un contratista de obra con la idoneidad y experiencia necesaria para llevar a cabo el “CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO, PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DEL PEÑOL, FINANCIADO MEDIANTE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 3746 DE 18 OCTUBRE DE 2022”.

1.1- ANALISIS DEL SECTOR:





De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.”

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

• **PERSPECTIVA LEGAL:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

• **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implique la ejecución del contrato.

• **PERSPECTIVA FINANCIERA:** Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la dependencia solicitante efectuó un estudio de mercado, adicionalmente, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1. 6.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizó el respetivo análisis del sector, el cual reposa en los documentos relativos al proceso.

El valor fue determinado por precios unitarios basados en precios del mercado de materiales, mano de obra, equipos y transporte teniendo en cuenta la ubicación de la institución educativa y lugar donde se desarrollará la obra, costos de legalización contractual, impuestos, costos de seguridad social, pago al personal mínimo requerido, entre otros aspectos.

2.- LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: “CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO, PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DEL PEÑOL, FINANCIADO MEDIANTE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 3746 DE 18 OCTUBRE DE 2022”

2.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

SEGMENTO	72000000	Servicios de edificación, construcción, de instalaciones y mantenimiento.
FAMILIA	72100000	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones.



INSTITUCION EDUCATIVA "JORGE ELIECER GAITAN"

MUNICIPIO EL PEÑOL – NARIÑO.

COD. DANE: 252260000275 NIT: 891201704-2 Email:

ie_jega@hotmail.com RES. APROBACIÓN 5097 Mayo 23 /1986

RES. FUSION 2531 Sept. 30/ 2002 RES. INSTITUCIONALIZACIÓN 0750 Mayo 18/2020

CLASE	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
PRODUCTO	72103300	Adecuación y/o Mejoramiento de Infraestructura Educativa

3.- CONDICIONES TÉCNICAS SUGERIDAS: CONDICIONES TÉCNICAS SUGERIDAS: Las condiciones, en este caso se refieren a los requisitos de idoneidad o experiencia que los contratistas deben cumplir, así:

PERSONAS NATURALES: Los proponentes personas naturales, debe acreditar título de ingeniero civil con matrícula profesión vigente y certificado de vigencia Expedido por el COPNIA.

PERSONAS JURÍDICAS: Para los proponentes, personas jurídicas, su objeto social, según el Registro mercantil, debe relacionarse con la construcción y/o mejoramiento de obras civiles.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; Para acreditar la modalidad de proponente plural, se debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada. Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral. Cuando la propuesta sea presentada por alguno de estos mecanismos, deberá anexarse la carta de constitución donde se indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Institución. En caso de que el oferente sea una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.

NOTA: Si el representante legal de la persona Jurídica o del proponente plural, no posee título académico de Ingeniero civil, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un Ingeniero civil. La propuesta deberá ser abonada por un ingeniero civil con experiencia mayor o igual a nueve (09) años aportando copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional. Para lo cual se deberá anexar junto con la carta de presentación de la propuesta.

Los siguientes documentos:

1. Cedula de Ciudadanía
2. Matrícula Profesional
3. Certificado del COPNIA o CPNAA vigente



3.2 CUADRO DE CARACTERISTICAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	AULAS ESCOLARES		
1	PRELIMINARES		
1.7	DEMOLICIÓN DE MUROS TOLETE E=12 CM. (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	0.5
2	CIMENTACION		
2.1	PLACA CONTRAPISO DE 12 CM - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION	M2	56
5	MAPOSTERIA		
5.2	MURO EN LADRILLO TOLETE PRENSADO E = 12CM	M2	43
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES		
11.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTAS. INC CERCHAS, CORREAS, TENSORES, ANCLAJES Y ACCESORIOS, LIMPIEZA , PINTURA ANTICORROSIVA Y ACABADO ESMALTE	KG	446
11.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TERMOACUSTICA UPVC BLANCO	M2	92
11.16	BAJANTE PVC DE 3" (RAINGO)	M	12
11.17	CANAL PVC DE 3" (RAINGO)	M	38
12	CARPINTERIA METALICA		
12.14	PASAMANOS METALICO TUBO ESTRUCTURAL 1 1/2" 2.5 MM. INCLUYE ANCLAJES Y ACCESORIOS	M	18.2

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: El valor estimado del contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, dentro de los cuales se encuentran considerados los impuestos y las contribuciones que se tienen establecidas en el sector para configurar el estudio de costos, del objeto a contratar se ha tenido en cuenta las cantidades y precios unitarios que se detallan en el cuadro de cantidades y precios unitarios.

4.1 FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán pagará el valor del contrato de la siguiente forma

La Institución Educativa realizara un **ÚNICO PAGO** sujeto a la terminación del **CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO, PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** y su recibo a satisfacción por parte del Consejo Directivo

Para el pago el contratista deberá presentar:

- Informe pormenorizado por parte del contratista.
- Registro fotográfico
- Acta final de obra debidamente firmada por el contratista y el supervisor e informe del contrato

.Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista debe acreditar pagos de seguridad social, a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Salud, Pensiones y ARL) así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda



5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato, entendido este como el tiempo dentro del cual el contratista deberá cumplir con el objeto contractual, será de Treinta (30) días contado desde la suscripción del acta de inicio, no obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente y/o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto del presente contrato se realizarán en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán ubicada en el Municipio del Peñol (N)”

7.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

CDP No.	Fecha	Valor
20230003	04-09-2023	\$30.000.000

8.2. GARANTÍA: Dentro de un plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, una póliza de garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, así:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad de la obra	10% del valor total del contrato	Siete (07) meses contados a partir de la fecha en la cual la Institución Educativa recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor equivalente a 200 SMMLV	Igual al tiempo de ejecución del contrato.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro



contrato de suministro, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES TRIBUTARIAS Y CONTRACTUALES: Respecto del personal contratado y demás compromisos u obligaciones adquiridas o que deba contraer con ocasión del contrato.	100%	Asume el riesgo el contratista
ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES O MEDIDAS CAUTELARES: Dictadas por autoridades competentes que recaigan sobre los bienes o pagos del Contratista, ocurridos por el incumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales o tributarias adquiridas por terceros.	100%	Asume el riesgo el contratista
CASOS DE FUERZA MAYOR O FORTUITOS: o causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del Contratista.	100%	Asume el riesgo la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán
RIESGO DE PRECIOS: al momento de iniciar las actividades y después de firmada el acta de inicio el contratista alegue un desequilibrio económico, que cambie las condiciones de aceptación de la oferta	100%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO EN EL SITIO ASÍ ESTIMADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN: La imposibilidad en la entrega oportuna de los objetos de la futura contratación en el sitio así establecido por la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán	100%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO EN EL TRANSPORTE: En caso de presentarse deterioro de los objetos en el transporte del mismo, desde el establecimiento de comercio del contratista hasta el sitio de donde debe hacerse entrega de los objeto de esta invitación pública	100%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO ECONÓMICO: en el caso de que no se cuente con el material necesario para realizar las actividades programadas por la falta de transporte de los insumos, ya sea por paro, falta de vehículos para el trasporte o desabastecimiento de gasolina.	100%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO CONTRACTUAL: en el caso que el contratista no cumpla con las exigencias del pliego de condiciones y contrato tales como: no disponer con el personal calificado y profesional en la obra, el incumplimiento a las especificaciones exigidas, etc.	100%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO CONTRACTUAL CANTIDADES DE OBRA: variación en las cantidades de obra: en la obra y de acuerdo a la necesidad se pueden presentar variaciones en las cantidades	50%	Asume el riesgo el contratista- la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán



RIESGO CONTRACTUAL-SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES: en consideración a la presencia de grupos armados al margen de la ley, se deberá garantizar la seguridad y bienestar de los trabajadores contratados.	100%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO CONTRACTUAL- RIESGOS LABORALES: en el caso en que los trabajadores se lastimen o maltraten en sus en el desarrollo de sus labores.	100%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO EXTRACONTRACTUAL: en el caso de que por las labores a realizar, se ocasionen daños a los bienes de otras personas	100%	Asume el riesgo el contratista

10. SUPERVISIÓN: La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, a través del comité evaluador de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán el cual realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, y además certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

12.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR: como supervisor tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: 1). Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2). Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; 3). Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; 4) En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 5). Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del ordenador del gasto. 6). Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; 7). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11) Remitir a la los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA. 12) y las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía o contratación de mínima cuantía, consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, subsección V, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, el cual unifica en un solo cuerpo normativo las reglas necesarias para el adelantamiento de los procesos contractuales. En materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de Mínima Cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único de Contratación Estatal).

14. TIPO DE CONTRATO: Obra.



14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993.
2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
3. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, y pensión en el evento de que aplique la norma).
4. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
5. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con el objeto del contrato, esto es suministrar los servicios estipulados en la presente invitación conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos.
7. Hacer cumplir el cronograma presentado, cuando a ello hubiese lugar.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
9. Presentar oportunamente las respectivas actas e informes de avance y cuentas de cobro.
10. Las demás inherentes al objeto del contrato

15. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN: En virtud del contrato la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contratar.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

16. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar los valores del presupuesto oficial de las actividades de obra, la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán CONTRATANTE, realizó la actualización de presupuestos y cantidades de obra contemplados en el proyecto, con sus correspondiente Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems, documentos que fueron avalados por la Institución Educativa, así



INSTITUCION EDUCATIVA "JORGE ELIECER GAITAN"

MUNICIPIO EL PEÑOL - NARIÑO.

COD. DANE: 252260000275 NIT: 891201704-2 Email:

ie_jega@hotmail.com RES. APROBACIÓN 5097 Mayo 23 /1986

RES. FUSION 2531 Sept. 30/ 2002 RES. INSTITUCIONALIZACIÓN 0750 Mayo 18/2020

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
23-02-2023	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUESACO	CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DE SALONES DE CLASES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE Y UNIDAD SANITARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JUGANGUANA SEDE 10 LA INMACULADA EN EL MUNICIPIO DE BUESACO NARIÑO	30 DIAS	\$16.668.400,00
08-02-2023	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÓRDOBA	CONTRATO DE OBRA Y MANO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO EL MIRADOR Y EL CENTRO EDUCATIVO GUITUNGAL, RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA (N)	15 DIAS	\$8.447.000,00
29-12-2022	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CRUZ	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE PISO EN CONCRETO RÍGIDO, EN EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"	30 DIAS	\$28.000.000,00
23-08-2022	NARIÑO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO - POTOSÍ	CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACION EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ANTONIO MONTERO Y SUS SEDES SAN MARCOS Y ANTONIO NARIÑO.	02 MESES	\$59.851.707,00
17-07-2021	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN LORENZO	CONTRATAR LAS ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS PARA APOYAR EL PROCESO DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO-NARIÑO	15 DIAS	\$25.000.000,00



INSTITUCION EDUCATIVA "JORGE ELIECER GAITAN"

MUNICIPIO EL PEÑOL – NARIÑO.

COD. DANE: 252260000275 NIT: 891201704-2 Email:

ie_jega@hotmail.com RES. APROBACIÓN 5097 Mayo 23 /1986

RES. FUSION 2531 Sept. 30/ 2002 RES. INSTITUCIONALIZACIÓN 0750 Mayo 18/2020

26-07-2022	NARIÑO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN – TÚQUERRES	“CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO, PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN Y SUS SEDES EDUCATIVAS GUARAMUEZ Y SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE TUQUERRES, FINANCIADO MEDIANTE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 2813 DE 2021”	30 DIAS	\$48.660.000,00
14-04-2021	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÓRDOBA	CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR PERTENECIENTE A LA ZONA ORIENTAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE MALES MUNICIPIO DE CÓRDOBA (N)	15 DIAS	\$14.995.712,00

Se ha estimado el costo del contrato en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, según el análisis de costos que se presenta en este estudio.

17. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS: Certifico que los presentes estudios previos fueron elaborados conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en todo lo atinente para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

ORIGINAL FIRMADO

JARMIN ANDRÉS CUAICUAN PASUY
RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN
C.C N° 98.345.788